



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

769

TJA/5ªSERA/097/2021

ASUNTO: ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

TIPO DE JUICIO: NULIDAD

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/097/2021.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA: EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y OTROS.

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA MARÍA ROMERO CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

ACLARACIÓN DE SENTENCIA que emite el Tribunal de

2022, "Año De Ricardo Flores Magón"



Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en sesión de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, promovida por la autoridad condenada [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED] os, en contra de la sentencia dictada el **seis de julio de dos mil veintidós**; en la que se declaran **fundadas** las razones hechas valer, por ende, es **procedente** la aclaración de sentencia; en consecuencia, se subsana el error involuntario aritmético y de cálculo cometido y, se establece la forma en que se corrige la sentencia de mérito; con fundamento en el artículo 88 primer párrafo de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; con base en lo siguiente:

2. GLOSARIO

Parte actora: [REDACTED]

Autoridad condenada: Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Acto demandado: La omisión de dar cabal cumplimiento al Decreto número ochenta y tres, publicado el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5689 de fecha el **veinticinco de marzo de dos**



TJA/5ª SERA/097/2021

mil diecinueve, donde se concede el 90% de pensión por jubilación a [REDACTED] [REDACTED], se abroga el Decreto número tres mil doscientos setenta y nueve, de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5622 el quince de agosto del mismo año.¹

2022, "Año De Ricardo Flores Magón"



LJUSTICIAADVMAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*².

LORGTJAEMO: *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES

1.- Este Tribunal en sesión de pleno de fecha **seis de julio de dos mil veintidós**, emitió sentencia en el presente

¹ Acto impugnado precisado en la presente sentencia capítulo 5.

² Cuya última reforma se realizó el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

asunto, misma que en sus puntos resolutivos estableció:

“PRIMERO. Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo expuesto en el capítulo 4 del presente fallo.

SEGUNDO. Se declara la **ilegalidad, por ende la Nulidad lisa y Llana del acto impugnado consistente en** la omisión de dar cabal cumplimiento al Decreto número ochenta y tres, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5689 de fecha el **veinticinco de marzo de dos mil diecinueve**, por el cual se concede a [REDACTED] **la pensión por jubilación al 90%** y que abroga el Decreto número tres mil doscientos setenta y nueve, de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5622 el quince de agosto del mismo año.

TERCERO. Se **condena** a las autoridades demandadas Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, Secretaría de Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos al pago de la cantidad determinada en el numeral **9.2**.

CUARTO. Son improcedentes las reclamaciones determinadas en el apartado número **9.3**.

QUINTO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivo y totalmente concluido.” (Sic)

2.- La autoridad condenada, mediante escrito de fecha **dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, promovió aclaración de sentencia.

3.- Por auto de fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, se tuvo por presentado a la **autoridad condenada**, solicitando la aclaración de sentencia de mérito, ordenándose turnar los autos para resolver; lo que se hace al tenor de los siguientes capítulos.



4. COMPETENCIA

Este **Tribunal** es competente para conocer y resolver la Aclaración de Sentencia solicitada por las **autoridades condenadas**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 88 segundo párrafo de la **LJUSTICIAADVMAEMO** y demás relativos y aplicables de la **LORGTJAEMO**.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**, los casos en que procede la Aclaración de Sentencia, cuando dispone:

ARTÍCULO 88. Cuando la sentencia contenga ambigüedades, errores aritméticos, materiales o de cálculo, podrá aclararse de oficio o a petición de parte. La aclaración deberá pedirse dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

La solicitud de aclaración de sentencia será sometida por el Magistrado que conozca del asunto al Pleno del Tribunal en los términos fijados en esta ley, el que resolverá lo que corresponda.

En todo caso, la sentencia, una vez aclarada, deberá ser notificada personalmente a las partes.

Acorde con el precepto legal en cita, las partes tienen el derecho de solicitar la aclaración de las sentencias que este **Tribunal** emita; siempre que ese derecho se ejercite por escrito, dentro del plazo previsto por la ley.

De conformidad a los autos y a lo referido por la **autoridad condenada** en su escrito de fecha **dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, ejercitó su derecho en tiempo y forma, refiriendo que solicita la aclaración de la sentencia emitida por este **Tribunal** el **seis de julio de dos mil**

2022, "Año De Ricardo Flores Magón"

JJA

ADMINISTRATIVA
MORELOS

SPECIALIZADA
EN ADMINISTRACIÓN

veintidós; por ello corresponde a esta autoridad realizar el examen respectivo.

Por lo tanto, la presente resolución tiene por objeto determinar si la aclaración de sentencia interpuesta es fundada o no, a fin de declarar su procedencia o improcedencia, según corresponda conforme a derecho y en su caso, hacer la aclaración respectiva; lo que se realiza en el apartado siguiente.

6. ANÁLISIS DEL ASUNTO

6.1 Razones por las que se solicita la Aclaración de Sentencia.

La autoridad condenada argumenta los siguientes razonamientos por los cuales solicitan la aclaración de la sentencia de fecha **seis de julio de dos mil veintidós**, los que medularmente indican:

Primera. En la sentencia de fecha **seis de julio de dos mil veintidós**, se estableció:

“...

Procediendo a efectuar la suma de las cantidades que ya se cubrieron al actor con las documentales que obran en autos, exhibidas por la autoridad demandada Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, consistentes en Comprobantes para el empleado, previamente valoradas:

FOJA	FECHA DE PAGO	MONTO DE CADA UNA	CONCEPTO	SUBTOTAL DE PAGO
441	2018/11/05	\$ [REDACTED]	-PRESTACIÓN POR GRATIFICACIÓN	[REDACTED]



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

772

TJA/5ªSERA/097/2021

			ANUAL DE JUBILADOS O PENSIONADOS. -INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN. -INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN.	
442, 445, 447 448 449	2018/11/30 2018/12/31 2019/01/31 2019/02/28 2019/03/31	██████████	-INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)	██████████
443, 444 446	2018/12/15 2018/12/15 2019/01/15	\$ ██████████	PRES POR GRAT ANUAL J Y P	██████████
450	2019/04/30	██████████	INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic) -PRESTACIÓN POR GRATIFICACIÓN ANUAL DE J Y P -INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN. -INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)	██████████
451	2019/05/31	██████████	INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)	██████████
452	2019/06/30	██████████	INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic) INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)	██████████
453, 454, 455, 456, 457, 460, 462,	2019/07/31 2019/08/31 2019/09/30 2019/10/31 2019/11/25 2019/12/20 2020/01/24	██████████	INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)	██████████
458	2019/11/15	██████████	-PRESTACIÓN POR GRATIFICACIÓN ANUAL DE JUBILADOS O PENSIONADOS.	██████████
459, 461,	2019/12/13 2020/01/15	██████████	-PRESTACIÓN POR GRATIFICACIÓN ANUAL DE JUBILADOS O PENSIONADOS.	██████████
463,	2020/10/31	██████████	INGRESO POR	██████████

2022, "Año De Ricardo Flores Magón"





Quedan las **autoridades demandadas condenadas** al pago de dicha cantidad, en donde están incluidas las pensiones del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y los aguinaldos como jubilado, del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

De lo anterior la autoridad condenada solicita que se corrija el error aritmético al calcular las cantidades que se cubrieron al actor con las documentales que obran en autos, en virtud de que por error se consideró la cantidad de

[REDACTED]

cuando lo correcto es [REDACTED]

[REDACTED] (N.);

en consecuencia al hacer la operación de lo que corresponde al actor hasta **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, menos la cantidad que ya le ha sido cubierta al veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, da un resultado real de \$ [REDACTED] L

[REDACTED]

no de [REDACTED] Y

[REDACTED] (N.), como se

estableció en la sentencia que solicita que se aclare.

Como se advierte de la siguiente operación:

Operación	[REDACTED]
Resultado	[REDACTED]

2022, "Año De Ricardo Flores Magón"



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ESPECIALIZADA



[REDACTED]

[REDACTED] cada uno de ellos.

Otro punto a dilucidar en la presente aclaración de sentencia es que, al realizar la adición total de las cantidades que fueron pagadas al actor, se obtuvo equivocadamente un total de pagos comprobados por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), sin embargo, como se dijo anteriormente, se omitió tomar en consideración el pago de [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de *prestación por gratificación anual de jubilados o pensionados*³, corriendo la misma suerte, el monto [REDACTED]

[REDACTED] correspondiendo al concepto de *INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSI (sic)*, originado de la siguiente manera en la sentencia:

463,	2020/10/31	[REDACTED]	INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSI (Sic)	[REDACTED]
464,	2020/11/25	[REDACTED]		
465,	2020/12/18	[REDACTED]		
469,	2021/01/25	[REDACTED]		
470,	2021/02/28	[REDACTED]		
471,	2021/03/31	[REDACTED]		

Esto ocurrió, porque como se puede apreciar, a esa cantidad por error involuntario se le puso un punto y coma y, al hacer la suma respectiva en el programa Excel, dicho sistema ignoró esa cantidad; razón por la cual se obtuvo la cantidad de [REDACTED]

2022, "Año De Ricardo Flores Magón"
ADMINISTRATIVA
SPECIALIZADA
ADMINISTRATIVA

³ Foja 468

[REDACTED], no obstante, lo correcto es [REDACTED]
[REDACTED]

7. EFECTOS DEL FALLO

Por las razones expuestas en la presente:

7.1 Se declaran **fundados** los argumentos de la **autoridad condenada** para efectos de aclarar la sentencia de fecha **seis de julio de dos mil veintidós**.

7.2 En tal orden, el fallo de fecha **seis de julio de dos mil veintidós**, en las partes respectivas quedan de la siguiente forma:

“...”

Procediendo a efectuar la suma de las cantidades que ya se cubrieron al actor con las documentales que obran en autos, exhibidas por la autoridad demandada Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, consistentes en Comprobantes para el empleado, previamente valoradas:

FOJA	FECHA DE PAGO	MONTO DE CADA UNA	CONCEPTO	SUBTOTAL DE PAGO
441	2018/11/05	[REDACTED]	-PRESTACIÓN POR GRATIFICACIÓN ANUAL DE JUBILADOS O PENSIONADOS.	[REDACTED]



			-INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN. -INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN.	
442, 445, 447 448 449	2018/11/30 2018/12/31 2019/01/31 2019/02/28 2019/03/31	██████████	-INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)	██████████
443, 444 446	2018/12/15 2018/12/15 2019/01/15	██████████	PRES POR GRAT ANUAL J Y P	██████████
450	2019/04/30	██████████	██████████ PENSÍ (Sic) -PRESTACIÓN POR GRATIFICACIÓN ANUAL DE J Y P -INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN. -INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)	██████████
451	2019/05/31	██████████	INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)	██████████
452	2019/06/30	██████████	INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic) INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)	██████████
453, 454, 455, 456, 457, 460, 462,	2019/07/31 2019/08/31 2019/09/30 2019/10/31 2019/11/25 2019/12/20 2020/01/24	██████████	INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)	██████████
458	2019/11/15	██████████	-PRESTACIÓN POR GRATIFICACIÓN ANUAL DE JUBILADOS O PENSIONADOS.	██████████
459, 461,	2019/12/13 2020/01/15	██████████	-PRESTACIÓN POR GRATIFICACIÓN ANUAL DE JUBILADOS O PENSIONADOS	██████████
<u>463,</u> <u>464,</u> <u>465,</u> <u>469,</u>	<u>2020/10/31</u> <u>2020/11/25</u> <u>2020/12/18</u> <u>2021/01/25</u>	██████████	<u>INGRESO POR JUBILACIÓN O PENSÍ (Sic)</u>	██████████

2022, "Año De Ricardo Flores Magón"
 ADMINISTRACIÓN
 75
 ADMINISTRACIÓN

<u>470,</u> <u>471,</u>	<u>2021/02/28</u> <u>2021/03/31</u>			
466	2020/11/13	\$ [REDACTED]	-PRESTACIÓN POR GRATIFICACIÓN ANUAL DE JUBILADOS O PENSIONADOS.	[REDACTED]
<u>467,</u> <u>468,</u>	<u>2020/12/15</u> <u>2021/01/15</u>	[REDACTED]	-PRESTACIÓN POR GRATIFICACIÓN ANUAL DE JUBILADOS O PENSIONADOS.	[REDACTED]
472	2021/04/30	[REDACTED]	INGRESO POR [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]


 TRIBUNAL DE
 QUINTA RESPONSABILIDAD
 ADMINISTRATIVA
 Y FISCAL

De lo cual se advierte, que hasta el **veinticinco de octubre de dos mil veintiuno** a la parte actora se le entregó la cantidad de [REDACTED] **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS** (12/100 M.N.).

Ahora se procederá a efectuar la sustracción de lo que corresponde al actor hasta el **treinta uno de agosto de dos mil veintidós**, menos la cantidad que ya le ha sido cubierta, hasta el **veinticinco de octubre de dos**



mil veintiuno, obteniendo el resultado de [REDACTED] (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO M.N.), salvo error involuntario de carácter aritmético, como se colige de la siguiente resta:

OPERACIÓN	[REDACTED] 8 -
RESULTADO	[REDACTED]

...”

2022, "Año De Ricardo Flores Magón"
TJA
ADMINISTRATIVA
MORELOS
SPECIALIZADA
ADMINISTRATIVA

8. EFECTOS DEL FALLO

8.1 ...

9.2 Se **condena** a las autoridades demandadas Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Secretaría de Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, al pago de la cantidad de \$ [REDACTED]

[REDACTED], salvo error involuntario de carácter aritmético; monto que surge de las cantidades reales que debían haberse cubierto al actor con motivo de la pensión por jubilación que se le concedió al 90% de la remuneración que percibía en funciones, restando lo que se le ha venido pagando; donde están incluidas las pensiones del **veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis al veinticinco de**

octubre de dos mil veintiuno; y los aguinaldos como jubilado, del **veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis** al **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**.

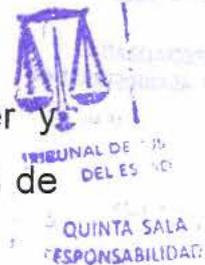
9.3 Son improcedentes:

....

Por lo expuesto, es de resolverse y se resuelve al tenor de los siguientes:

9. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia, en términos de lo señalado en el capítulo 4 de la presente resolución.



SEGUNDO. Son fundadas las razones expuestas por la **autoridad condenada** para aclarar la sentencia de fecha **seis de julio de dos mil veintidós**; en términos de lo discursado en la presente; por ende, dicho fallo queda aclarado en términos del apartado **7.2** de la presente.

10. NOTIFICACIONES

Notifíquese como legalmente corresponda a las partes.

11. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **JOAQUÍN**



ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ponente en el presente asunto; **Licenciado MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción⁴; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

2022, "Año De Ricardo Flores Magón"
TJA
MINISTRAT
MORELOS
SPECIALIZADA
ADMINISTRAT

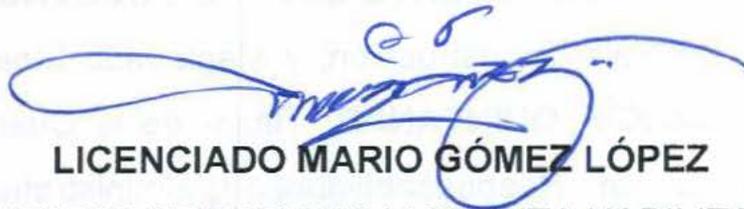
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

⁴ En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/23/2022 aprobado en la Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de Junio de dos mil veintidós

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CÉREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



LICENCIADO MARIO GÓMEZ LÓPEZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO EN
FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE
INSTRUCCIÓN



TRIBUNAL DE
DEL ES
QUINTA SA
RESPONSABK

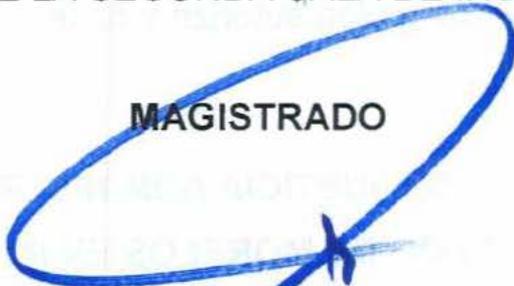
MAGISTRADO



LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



**DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA
CUEVAS**

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

778

TJA/5ªSERA/097/2021

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

2022, "Año De Ricardo Flores Magón"
TJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRATIVA

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución de **ACLARACIÓN DE SENTENCIA**, emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/097/2021, promovido por [REDACTED], contra actos del **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y OTROS**, misma que es aprobada en Sesión de Pleno de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. **CONSTE.**

AMRC/dasm

